

En relación con la contratación de las obras de **“Millora, modernització i dotació d’infraestructures i serveis en el polígon industrial el Pla. Fase V”** el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME:

1) Valor estimado del contrato. Art. 101. L9/2017 de 8 de noviembre

En el caso de los contratos de obra, suministros y servicios el órgano de contratación tomará el importe total sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

Datos del proyecto

PEM. Presupuesto de Ejecución Material	138.898,54 euros
13 % Gastos Generales	18.056,81 euros
6 % Beneficio Industrial	8.333,91 euros
Presupuesto base de licitación	165.289,26 euros
21 % IVA	34.710,74 euros
El presupuesto total del contrato asciende a	200.000,00 euros

El **valor estimado del contrato**, Art. 101. 1a, L9/2017 de 8 de noviembre asciende a **165.289,26** euros.

2) Previsión de la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes. Art. 99.3. L9/2017 de 8 de noviembre.

Desde el punto de vista técnico **no es posible la división del contrato en lotes para su contratación independiente**. Esta opción se motiva en el Art. 99. 3b) de la L9/2017 de 8 de noviembre, la propia naturaleza y características de las obras a ejecutar.

“99. 3 b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del



objeto del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

El proyecto de “Millora, modernització i dotació d’infraestructures i serveis en el polígon industrial el Pla. Fase V” tiene por objeto definir las actuaciones a realizar en el polígono industrial del Pla que consistirán básicamente en la renovación de cuadros de alumbrado público, renovación de luminarias y trabajos de reparación de pavimentos de asfalto de las calles de este polígono industrial.

Dada la naturaleza y las características de la obra no existe la posibilidad técnica de ser dividida en lotes para su contratación independiente, los trabajos y fases de la ejecución deberán ser coordinados por una empresa contratista responsable de la correcta ejecución del contrato.

Se propone la adjudicación del contrato a una empresa contratista que sea la responsable de la coordinación de los trabajos y su ejecución de acuerdo al proyecto técnico redactado y las órdenes técnicas dictadas por la Dirección Facultativa.

3) Plazo de ejecución de los trabajos

El plazo previsto para la realización de los trabajos es de 3 (tres) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

4) Criterios de valoración. Art. 145 L9/2017, de 8 de noviembre

Por la naturaleza y características técnica de la obra, y para su mejor ejecución, es conveniente que los contratistas que acudan a la licitación demuestren el conocimiento que se tiene respecto de la contratación a realizar. Se propone, valorar el estudio y análisis del proyecto técnico,



además de la valoración del precio y de las mejoras ofertadas sin coste para el Ayuntamiento.

Propuesta de criterios y puntuación, para la adjudicación de la obra.

A) Criterios cuya aplicación dependen de un juicio de valor.
Valoración hasta 30 puntos.

Se presentará un **estudio** en el que se analicen los aspectos más destacables del proyecto. Se valorarán los siguientes aspectos:

- **Memoria técnica** en la que se debe mostrar que se conocen los aspectos técnicos, constructivos y especialmente organizativos de la misma, como la organización y planificación de los trabajos, minimización de molestias a los negocios que allí se encuentren y al funcionamiento del polígono industrial, compatibilización de las obras con el funcionamiento de servicios urbanos (desvíos de tráfico, accesibilidad a naves industriales, comercios, etc...), soluciones técnicas y constructivas concretas a implementar así como propuestas para la minimización de los servicios afectados. Además se presentará una relación de los medios tanto personales como de maquinaria que se adscriban a la obra indicando organigrama, dedicación y currículos del personal propuesto.

La distribución de puntos, que se realizará de acuerdo con los parámetros

de concreción, certeza y exposición, será según el cuadro expuesto más abajo, y pudiéndose plantear puntuaciones intermedias, por parte de la mesa de contratación, entre los valores que en el mismo figuran, siempre que se informe justificadamente:

Valoración	Puntuación
Excelente	20 puntos



Muy buena	16 puntos
Buena	12 puntos
Aceptable	8 puntos
Escaso Interés	4 puntos
Rechazable	0 puntos

La puntuación será resultante de la suma de la valoración parcial asignada de acuerdo al análisis que se realice de modo desglosado en los siguientes conceptos, y con el rango de puntuación que en cada uno de ellos a continuación se expone:

- o Organización y desarrollo de la obra en espacios y tiempos. (0,0 a 12,0 ptos.)
- o Organigrama de personal adscrito a la obra. (0,0 a 2,0 ptos.)
- o Funcionamiento y gestión del equipo de obra. (0,0 a 2,0 ptos.)
- o Soluciones técnicas y materiales propuestos. (0,0 a 2,0 ptos.)
- o Relación de medios y maquinaria a adscritos a la obra. (0,0 a 2,0 ptos).

- **Reportaje fotográfico**, se dará constancia de la situación y conocimiento del entorno físico donde se trabajará.

La distribución de puntos se realizará de la siguiente manera, pudiéndose plantear puntuaciones intermedias entre los valores que figuran en el cuadro por parte de la mesa de contratación siempre que se informe justificadamente:

Valoración	Puntuación
Excelente	5 puntos
Muy buena	4 puntos
Buena	3 puntos
Aceptable	2 puntos
Escaso Interés	1 puntos
Rechazable	0 puntos



- **Plan de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos**, en relación con el origen y destino de los materiales a emplear en la obra (vertedero, gestor autorizado, empleo de materiales reciclados, etc.) y en el caso de que aparezca algún material tóxico, procedimiento de actuación.

Este apartado se valorará de acuerdo con los parámetros de concreción, certeza y exposición, y la distribución de puntos se realizará de la siguiente manera, pudiéndose plantear puntuaciones intermedias entre los valores que figuran en el cuadro por parte de la mesa de contratación siempre que se informe justificadamente:

Valoración	Puntuación
Excelente	5 puntos
Muy buena	4 puntos
Buena	3 puntos
Aceptable	2 puntos
Escaso Interés	1 puntos
Rechazable	0 puntos

Para la redacción de este estudio no se excederá de 15 hojas a doble cara y formato DIN-A4.

B) Criterios evaluables de forma automática: Ponderación del precio y de las mejoras.

B.1) Ponderación del precio. Valoración hasta 35 puntos.

Se puntuará en función de la oferta presentada respecto del tipo de licitación, hasta un máximo de 35 puntos según la siguiente fórmula:



$$P_i = 35 - 35 \times ((O_i - O_m) / (T_i - O_m))^2$$

Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta del licitador "i".

O_i: Oferta del licitador "i", expresada en euros.

O_m: Oferta de menor cuantía de las presentadas, expresada en euros.

T_i: Importe del tipo de licitación.

B.2.) Ponderación de las mejoras. Valoración hasta 35 puntos.

Las mejoras ofertadas según en anexo I del proyecto se valorarán hasta 35 puntos, utilizando la fórmula siguiente:

$$P_i = 35 \times (M_i / M_{max})$$

Siendo

P_i = Puntuación de la oferta del licitador "i".

M_i = Oferta del licitador "i" respecto a las mejoras de la obra, expresada en euros.

M_{max} = Oferta máxima de mejoras presentada entre el conjunto de licitadores expresada en euros.

Los criterios para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, o en documento descriptivo. Y deberán figurar en el anuncio que sirva de base a la licitación

- Los criterios de adjudicación determinados están vinculados al objeto del contrato, en el sentido que se expresa a continuación.
 - a. Han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad. Y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.



- b. Las ofertas serán evaluables en condiciones de competencia efectiva y permitirán comprobar de manera objetiva la información facilitada por los licitadores, con el fin de evaluar la medida en que la oferta cumple los criterios de adjudicación.
 - c. Se comprobará de manera efectiva la exactitud de la información.
- El criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato porque las prestaciones deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos.

5) Elección de las fórmulas. Art. 146 L9/2017, de 8 de noviembre

Se ha utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación, dando prioridad a los que hacen referencia a las características del objeto del contrato que pueden valorarse por cifras o porcentajes obtenidos a partir de la mera aplicación de una fórmula.

La evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables por mera aplicación de las fórmulas se realizará tras haber efectuado la ponderación de aquellos otros criterios en que no concurre está circunstancia.

La justificación para la elección de las fórmulas y criterios propuesto obedece a las siguientes premisas:

A) Criterios cuya aplicación dependen de un juicio de valor.

Se entiende que un buen estudio previo de la obra, tanto de sus características organizativas como de las soluciones técnicas a aplicar y de los medios materiales y humanos a aportar, redundará en un mejor desarrollo de los trabajos, ya que el estudio previo de la obra y su conocimiento ayudan a identificar los problemas y escollos que sin duda a lo largo del desarrollo de la obra aparecerán. Esta identificación previa de



los problemas, así como la eventual identificación de soluciones, redundarán en una mayor agilidad y facilidad del desarrollo de la obra, significando sin duda una optimización de los recursos económicos destinados por la administración a la misma. Además, se debe tener en cuenta que un mayor y más detallado conocimiento de los trabajos a realizar implican que la oferta económica realizada es mucho más consciente y apoyada que la que se base en una estimación superficial, con lo que es más realista y será una base más sólida sobre la cual se desarrollará el cumplimiento del contrato.

La puntuación de estos criterios se divide proporcionalmente a la importancia que se considera que cada uno de los aspectos pueda tener en el desarrollo futuro de la ejecución de los trabajos. Por ello se asignan 20,00 puntos a la memoria técnica y 5 puntos tanto al reportaje fotográfico como al plan de vigilancia y gestión medioambiental, habiendo sido definidas estas puntuaciones proporcionalmente a su incidencia a las características del objeto del contrato. Este mismo razonamiento explica que dentro de la memoria técnica, los asuntos referentes a organización y planificación de obra sumen el 60% de la valoración de la misma, ya que existe una muy alta incidencia de las obras en el funcionamiento del entorno urbano y en la vida de la zona en que se ubican, puesto que las obras necesariamente interferirán en la vida vecinal cotidiana de la población, y por tanto, será importante cualquier actuación en orden a la mitigación de los efectos molestos sobre los vecinos así como sobre las actividades municipales de limpieza y gestión de la ciudad.

Así, se han diseñado unos cuadros de puntuaciones para los criterios dependientes de un juicio de valor, de modo que, manteniendo un peso de cada uno de los criterios evaluados proporcional a la importancia del mismo, el resultado final de las puntuaciones acumuladas de cada uno de los criterios, sumada a la puntuación referida a la ponderación del precio del contrato, sea una expresión numérica que permita listar en orden decreciente las ofertas recibidas con respecto a una mejor relación calidad-precio para la resolución del objeto final del contrato.



B) Ponderación del precio del contrato.

La fórmula utilizada para la valoración de las plicas económicas de las empresas concurrentes a la adjudicación del contrato de obras es una operación matemática que pondera cada una de las ofertas económicas presentadas, otorgando la mayor puntuación a la propuesta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Ontinyent. El parámetro principal de la fórmula matemática es el porcentaje de baja ofertado por cada contratista con el que se obliga a ejecutar las obras del proyecto. La selección de esta fórmula se basa en su dependencia del importe de las ofertas económicas aportadas por los licitadores en comparación entre ellas, no dependiendo de cifras preconcebidas, y por tanto facilitando la libre competencia entre licitadores. Igualmente su elección se basa en el cumplimiento de una progresividad en la cual, cuanto mayor sea la baja ofertada, mayor será la puntuación. La fórmula también mantiene una proporcionalidad y equilibrio en la evolución relativa de la fracción resultante precio/puntuación de modo que se primen las bajas razonables y encuadrables en los costes necesarios respecto a aquellas que lleguen a poner en peligro el cumplimiento con la legalidad laboral vigente y la dedicación necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

B) Ponderación de las mejoras.

La fórmula utilizada para la valoración de las plicas respecto de las mejoras ofertadas por cada uno de los contratistas concurrentes a la adjudicación del contrato de obras es una operación matemática que pondera cada una de las ofertas de mejoras, sin coste para el Ayuntamiento de Ontinyent, respecto de un listado de mejoras previamente definido, otorgando la mayor puntuación a la propuesta que oferte una mayor cantidad de mejoras.

El parámetro principal de la fórmula matemática es el valor total de las mejoras ofertadas por cada contratista y sin coste para el Ayuntamiento



de Ontinyent. Se trata de una fórmula lineal con estricta proporcionalidad al valor del global de mejoras ofertado por cada licitador respecto del valor máximo de mejoras presentado al concurso.

El resultado a obtener es la asignación a cada contratista de su puntuación, conforme a la fórmula propuesta.

5) Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas económicas se considerarán desproporcionadas, anormalmente bajas o temerarias según lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCSP, quedando por tanto fuera de la fórmula expuesta aquellas que así queden definidas y que no hayan sido debidamente justificadas según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

6) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público se propone la inclusión de las siguientes cláusulas de tipo medioambiental:

- En los supuestos de utilización de madera o productos procedentes de ésta, el contratista deberá poseer la correspondiente certificación forestal acreditativa de la adquisición de productos forestales procedentes de bosques certificados, admitiéndose como certificados documentos acreditativos de gestión forestal, los sellos FSC (Forest Stewardship Council) certificado PESCC, CSA, SFI o documentos equivalentes.
- Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de



acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- a) Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras.
- b) Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- c) Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- d) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- e) Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

8) Exigencia de clasificación del contratista. Art. 77 L9/2017, de 8 de noviembre.

En aplicación del artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 500.000 euros, como es el caso que nos ocupa, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el



anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

A continuación, se indica la clasificación del contratista, debidamente justificada en el anexo nº 6 del proyecto, para la obras que nos ocupa y que será la siguiente:

- o Grupo G) Viales y pistas, subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica. Categoría 1.
- o Grupo I) Instalaciones eléctricas, subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos. Categoría 1.

8) Códio CPV en el que se encaja la obra.

Los códigos CPV en el que podemos encajar la obra son:

34928500-3 Equipo de alumbrado de calles

34928510-6 Farolas para el alumbrado de calles

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

9) Gastos que generará la obra definida en el proyecto.

La actuación proyectada no generará nuevos gastos ya que se actúa sobre infraestructuras ya existentes en la actualidad. De hecho, la renovación de luminarias planteada reducirá la factura eléctrica al tratarse de luminarias más eficientes. Igualmente, la renovación de pavimentos de aglomerado asfáltico y la sustitución de los viejos cuadros de alumbrado público llevarán consigo un menor gasto en trabajos de mantenimiento de los mismos.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Ontinyent, documento firmado electrónicamente al margen
El Ingeniero Técnico de Obras Públicas



